

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 2 de febrero de 2024

Radicado No. 2023-00691-00

Subsanada en legal forma, una vez reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el Despacho dispone:

1. ADMITIR demanda VERBAL -RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA- de mayor cuantía formulada por MARTHA ELENA CALDERÓN RODRÍGUEZ **contra** LUZ HELENA LA ROTTA MEDINA.

2. Notifíquese a la demandada conforme los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

3. Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de \$57.000.000.00, acorde a lo normado por el artículo 590 del CGP.

4. El abogado Gonzalo J. Garzón Chacón actúa como apoderado judicial del extremo demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ